

REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA REGULATORIA


*Se aprueba la Ley de Gestión
Integral de Sustancias Químicas*





El día 28 de mayo se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo No. 1570, Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas, el cual tiene por objeto regular las obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las entidades públicas y de los usuarios de sustancias químicas, para su gestión integral.

La norma en cuestión es de obligatorio cumplimiento para aquellas personas naturales o jurídicas que realicen la gestión integral de sustancias químicas o sean usuarios de las mismas (lo cual comprende las actividades de fabricación, importación, distribución, comercialización, envasado, almacenamiento y/o uso final) dentro del territorio peruano.



A continuación, se presenta a modo de resumen los principales aspectos de la norma:

Estandarización de la información

Se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA de las Naciones Unidas. Este sistema se utiliza como pauta para la elaboración de los etiquetados y Fichas de Datos de Seguridad - FDS en las que se comunica la clasificación de peligros de las sustancias químicas.

El Reglamento posteriormente incorporará un listado de clasificación anticipada de peligros de sustancias químicas, cuya actualización se realizará como mínimo cada 2 años mediante resolución ministerial emitida por el Ministerio de Ambiente - MINAM, con la opinión previa de los sectores competentes involucrados (Ministerio de Salud - MINSA y Ministerio de la Producción).

Trazabilidad

Se dispone la creación el Registro Nacional de Sustancias Químicas – RENASQ como mecanismo para la sistematización de información sobre sustancias químicas peligrosas. El RENASQ tiene como finalidad tener una base de datos actualizada con la información de las sustancias químicas que se fabrican e importan en el país, así como de los fabricantes, importadores y proveedores.

La administración del RENASQ estará a cargo del MINAM, se articulará al Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA y tendrá carácter declarativo. Las entidades públicas que administran registros de sustancias químicas deberán reportar al MINAM, a través de mecanismos de interoperabilidad de datos, la información que manejan sobre los fabricantes e importadores de sustancias químicas peligrosas.

Evaluación de Riesgos

La evaluación de riesgos de las sustancias químicas para la salud y el ambiente se debe presentar al MINSa para su aprobación, previa opinión técnica favorable del MINAM. La evaluación es elaborada según los lineamientos establecidos por el MINSa, los cuales consideran como mínimo la determinación de las propiedades físicas y químicas de la sustancia química, sus efectos en los sistemas bióticos, su movilidad y comportamiento en el ambiente y sus efectos en la salud humana.

Obligaciones de los sujetos obligados al cumplimiento del Decreto Legislativo No. 1570

Sujetos	Obligaciones
Usuarios	<ul style="list-style-type: none">a) Adquirir sustancias químicas que cuenten con el etiquetado y de corresponder la FDS respectiva.b) Cumplir las instrucciones de manejo seguro indicadas en el etiquetado y FDS suministradas por el fabricante o importador.c) En caso de realizar envasado, reenvasado o trasvase, etiquetar las sustancias químicas conforme a las disposiciones sobre la clasificación y etiquetado con base en la información proporcionada por el importador o fabricante en la FDS.d) En caso cuenten con instrumento de gestión ambiental, incluir las medidas específicas para la reducción y manejo del riesgo para la salud y el ambiente de las sustancias químicas que manejan.e) Brindar a las entidades competentes las facilidades requeridas para el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización.f) Capacitar a sus trabajadores en el manejo de sustancias químicas peligrosas según la actividad que realice.
Fabricantes e importadores	<p>Son obligaciones de los fabricantes e importadores de sustancias químicas, además de las que le resulten aplicables de las mencionadas en el ítem precedente, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Identificar, clasificar y etiquetar las sustancias químicas, así como contar con la FDS de la sustancia química, las cuales deben estar disponibles para los usuarios de que corresponda.b) Proporcionar la información correspondiente al RENASQ.c) Presentar las evaluaciones de riesgos de las sustancias químicas para la salud y el ambiente, en caso corresponda.d) Proporcionar la información confidencial solicitada por el MINAM.

Distribuidores

En adición a las obligaciones que le resulten aplicables de las mencionadas en los ítems precedentes, los distribuidores de sustancias químicas deben verificar y asegurar que las sustancias químicas que adquieran estén etiquetadas y cuenten con su respectiva FDS, las mismas que deben estar disponibles para los usuarios de sustancias químicas.

El Reglamento del Decreto Legislativo No. 1570 deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo como máximo, el 29 de mayo de 2024.

Link a la norma:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-de-gestion-integral-d-decreto-legislativo-n-1570-2181948-2/>



NUESTRO EQUIPO



LUIS MIGUEL ELÍAS

SOCIO

luismiguel.elias@rebaza-alcazar.com



DAVID BARACCO

ASOCIADO SENIOR

david.baracco@rebaza-alcazar.com



MAITE COLMENTER

ASOCIADA SENIOR

maite.colmener@rebaza-alcazar.com



FIGRELLA WISMANN

ASOCIADA

fiorella.wismann@rebaza-alcazar.com



ARITHA NEYRA

ASOCIADA

aritha.neyra@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes